



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2020.

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Martín.

D. Ángel Moreno Millán.

D^a. M^a Carmen Cuevas Romero.

D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.

D. Felipe José Calvo Serrano.

D^a. M^a del Carmen Montes Montes.

Excusa su asistencia:

D. Guillermo González Cruz.

Interventor de Fondos:

D. José Alberto Bello de Morales Millán.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta y cuatro minutos (12:34) del día tres de diciembre de dos mil veinte, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron en el despacho de Alcaldía, los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente Orden del día:

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020.
- 2.- LICENCIA URBANÍSTICA (GEX 2020/10402).-
- 3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ARBA DE CULTURA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACION CON AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LLEVAR A CABO EL "PROGRAMA DE INVIERNO DE ARTES ESCÉNICAS" EN EL TEATRO EL JARDINITO (GEX 2020/15500).-
- 4.- PROPUESTA APROBACIÓN PLAN PYMES 2020 (GEX 2020/14845).-
- 5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCION DEL EMPLEO Y COMERCIO SOBRE CONVOCATORIA EXCEPCIONAL PLAN DE ACCIÓN LOCALES COMERCIALES (GEX 2020/14951).-

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 16/12/2020

VºBº de Secretaria Accel. MOLINA JURADO ASCENSION el 16/12/2020

- 6.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACION RELATIVA A LA CONCESION DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LAS AMPAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PARA EL CURSO 2020-21 (2020/15487).-
- 7.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE CULTURA RELATIVA A LA DISTRIBUCIÓN DE UN LIBRO (GEX 2020/15394).-
- 8.- SOLICITUD DE CAMBIO DE SEÑALIZACIÓN EN UNA VÍA PÚBLICA (GEX 2020/9248).-
- 9.- SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE BOLARDOS (GEX 2020/12398).-
- 10.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE ACTIVIDAD EN LA VÍA PÚBLICA (GEX 2020/10833).
- 11.- SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON VELADORES (GEX 2020/3840).
- 12.- CERTIFICACIONES DE OBRA (GEX 14015, 14565 Y 15192 DE 2019 Y 332, 4024 Y 4930 DE 2020).-
- 13.- ASUNTOS DE URGENCIA.
- 14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Por parte de la Presidencia se dio cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 19 de noviembre de 2020. Consultados los asistentes sobre si tienen alguna observación sobre su contenido, no se produce ninguna objeción a la misma.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN** al acta epigrafiada.

2.- LICENCIA URBANÍSTICA (GEX 2020/10402).

Se dio cuenta del escrito formulado por D. Juan Antonio Muriel Viciano (DNI: [REDACTED]), en representación de D. Joaquín Pallarés Fernández (DNI: [REDACTED]), registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2020/3666 de fecha 25-08-2020 (GEX 2020/10402), por el que solicita licencia municipal para segregación y agregación de las fincas registrales nº 32924 y 26705 sitas en el polígono 26, parcelas 174 y 176 de este término municipal y cuyos números de referencias catastrales son 14013A026001740000GX y 14013A026001760000GJ.

Visto el Informe Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Unidad Territorial Sur, de fecha 18-11-2020, en el que se hace constar, entre otros, lo que sigue:

1.1.1. "3. ADECUACIÓN

Así con lo anterior, la operación de segregación/agregación simultánea propuesta se adecua al planeamiento urbanístico vigente y a la legislación de aplicación, por lo que se informa favorablemente desde el punto de vista técnico urbanístico a los efectos de otorgamiento de la licencia de parcelación.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/12/2020
 VºBº de Secretaria Acclta. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/12/2020

Conforme a lo dispuesto en el art. 66.5 de la LOUA, la licencia de parcelación queda condicionada a la presentación en el municipio de la escritura pública correspondiente en el plazo de tres meses a partir de la notificación de la licencia. La no presentación en este plazo determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

En relación a los accesos a ambas fincas resultantes de la operación propuesta, debe quedar expresamente recogido en el acuerdo que se adopte al efecto lo indicado en el punto 2.2.1/ del presente informe técnico.

4. OBSERVACIONES

1) En estos SS.TT. no constan antecedentes sobre las edificaciones existentes sobre la finca catastral Polígono 26, parcela 176 del T.M. de Cabra (comprende dos ref. Catastrales, 14013A026001760000GJ -correspondiente al suelo- y 14013A026001760001HK -correspondiente a la construcción-).

2) El Art. 66.4 de la LOUA, recientemente modificado por el Decreto 3/2019, de 24 de Septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que cualquier acto de parcelación urbanística está sujeto a licencia urbanística. Fechado y firmado electrónicamente. S.A.U. UNIDAD TERRITORIAL SUR. Carmen Granados García ARQUITECTA TÉCNICA Carmen Albendín Romero TEC. ESPEC. DERECHO URB. Manuel Gómez Martínez. ARQ. JEFE U.T.-SU"

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 18-11-2020, del siguiente tenor literal:

"En relación al expediente referenciado, relativo a LICENCIA DE SEGREGACIÓN/AGREGACIÓN, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- Como antecedentes de hecho constan:

- Solicitud formulada por el interesado en fecha 25/08/2020, acompañada de documentación técnica.
- Se envía al SAU para informe el 11-09-2020.
- Con fecha 21-09-2020, el S.A.U., emite informe requiriendo documentación.
- Con fecha 25-09-2020, el interesado aporta documentación requerida.
- Con fecha 02-10-2020, se envía al S.A.U. documentación aportada por el interesado.
- Con fecha 06-10-2020, el S.A.U. emite informe requiriendo nueva documentación.
- Con fecha 29-10-2020, el interesado aporta nueva documentación.
- Con fecha 29-10-2020, se traslada la documentación al S.A.U.

Informe técnico FAVORABLE de fecha 17-11-2020, en el que entre otros extremos se indica en el apartado 3º ADECUACIÓN: La operación de segregación/agregación simultánea propuesta se adecua al Planeamiento urbanístico vigente y a la legislación de aplicación, por lo que se informa favorablemente desde el punto de vista técnico urbanístico a los efectos de otorgamiento de licencia de parcelación.

SEGUNDO.- Legislación aplicable:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (TRLS).
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU). El artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL).
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcaldé PRIEGO CHACÓN FERNANDO el 18/12/2020

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/12/2020

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 66 de la LOUA se considera parcelación urbanística:

a) en terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

b) en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Asimismo, conforme al apartado 2 del artículo 66 de la LOUA y el artículo 8.a) del RDU, se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en la legislación para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate. Igualmente, tendrán la consideración de actos reveladores de posible parcelación urbanística, la transmisión intervivos de cuotas pro indiviso de fincas clasificadas como suelo no urbanizable, cuando a cada uno de los titulares corresponda teóricamente una parte de superficie inferior a la mayor de las fijadas en la ordenación urbanística y territorial vigente, como parcela mínima edificable o divisible, según el resultado de aplicar a la total superficie del inmueble objeto de alteración, el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada. El mismo régimen se aplicará a las transmisiones de acciones, participaciones u otros derechos societarios que produzcan el mismo resultado, así como a las divisiones horizontales. En estos actos reveladores de parcelación urbanística, se requerirá la condicionante licencia urbanística o declaración de innecesariedad, debiendo esta última condicionarse resolutoriamente al cumplimiento de las previsiones fijadas en el instrumento de planeamiento urbanístico, o en su caso, aquellas que garanticen la no inducción a la formación de nuevos asentamientos. Los Notarios y Registradores de la Propiedad, para autorizar e inscribir respectivamente las escrituras públicas de estos actos o negocios jurídicos, exigirán el previo otorgamiento de licencia urbanística o declaración de innecesariedad, debiendo los primeros testimoniarlo en las correspondientes escrituras públicas.

Conforme a los apartados 3 y 4 de citado artículo 66 de la LOUA, toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento y cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad. A la misma conclusión conducen los artículos 7.a) y 8.a) del RDU.

En particular, deben tomarse en consideración los supuestos de indivisibilidad previstos en el artículo 67 de la LOUA, el cual señala que son indivisibles las fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas y solares siguientes:

a. Los que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el instrumento de planeamiento, salvo que los lotes resultantes se adquieran simultáneamente por los propietarios de fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas o solares colindantes, con la finalidad de agruparlos y formar uno nuevo con las dimensiones mínimas exigibles.

b. Los de dimensiones inferiores al doble de las requeridas como mínimas en el instrumento de planeamiento, salvo que el exceso de éstas se agrupe en el mismo acto a terrenos colindantes para formar otra finca, unidades aptas para la edificación, parcela y solar que tenga las condiciones mínimas exigibles.

Código seguro de verificación (CSV):

21023E72601100000000



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACÓN FERNANDO el 15/12/2020

VPº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 15/12/2020

c. Los que tengan asignada una edificabilidad en función de la superficie, cuando se materialice toda la correspondiente a ésta.

d. Los vinculados o afectados legalmente a las construcciones o edificaciones e instalaciones autorizadas sobre ellos.

Igualmente, debe considerarse que, conforme al artículo 68 de la LOUA, no se podrán efectuar parcelaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable mientras no se haya producido la entrada en vigor de la ordenación pormenorizada establecida por el instrumento de planeamiento idóneo según la clase de suelo de que se trate. Se exceptúan de la regla anterior las segregaciones que sean indispensables para la incorporación de terrenos al proceso de urbanización en el ámbito de unidades de ejecución. Igualmente, en terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas, siendo nulas de pleno derecho, las parcelaciones urbanísticas.

Por último, ha de considerarse que, de conformidad con el apartado 5 del artículo 66 de la LOUA, las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesiedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesiedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. Además, de conformidad con el apartado 6 del indicado precepto, en la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesiedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. En similares términos se pronuncia el artículo 22.4.c) del RDU.

CUARTO.- Respecto a las licencias de parcelación, debe considerarse que, conforme al artículo 7 del RDU, tienen por finalidad comprobar que la alteración propuesta del inmueble se ajusta a la legislación urbanística y a los instrumentos de planeamiento aplicables. Salvo en los supuestos legales de innecesiedad de la licencia, toda alteración de la superficie de un inmueble estará sujeta a la previa obtención de licencia de parcelación.

Como licencias urbanísticas, tienen naturaleza reglada (Art. 5.1 del RDU), por lo que debe otorgarse necesariamente si la solicitud se ajusta a derecho, y deben denegarse necesariamente en caso contrario.

Conforme al artículo 13.1.c) del RDU, la solicitud de licencia de parcelación debe adjuntar un proyecto de parcelación suscrito por técnico competente, que incluirá planos georreferenciados a escala adecuada de la situación y superficie de los terrenos afectados por la alteración y de las fincas y parcelas iniciales y resultantes, así como su identificación catastral y registral, y las condiciones urbanísticas vigentes.

En el caso de no adjuntarse el proyecto técnico o si se detectara otro defecto formal no se debe denegar la licencia, sino notificar y conceder al interesado plazo de subsanación del defecto observado, conforme a los artículos 15 y 16 del RDU.

La parcelación se ajustará al proyecto presentado junto con la solicitud, y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, así como aquellas otras condiciones contenidas en el informe técnico municipal que sirve de fundamento al acuerdo que se adopte y al que se somete expresamente con base en lo establecido en el Art. 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La licencia se otorgará salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros al amparo del Art. 5.3 RDU y Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955.

Código seguro de verificación (CSV):

2480-0590-0000-0100-0000



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACÓN FERNANDO el 16/12/2020

VºBº de Secretaria Acolal. MOLINA JURADO ASCENSIÓN el 16/12/2020

QUINTO.- Órgano competente: El Órgano competente es el Alcalde-Presidente, según lo dispuesto en el Art. 21.1q) de la LRBR de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, consta delegación a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada en fecha 15/06/2011, para el otorgamiento de licencias urbanísticas, salvo las de obra menor, ocupación y utilización.

SEXTO.- Plazo para resolver: La resolución expresa debe notificarse en el plazo máximo de tres meses, teniendo el silencio administrativo efectos estimatorios o desestimatorios conforme lo dispuesto por los artículos 172.5 de la LOUA, 9 del TRLS y 20 del RDU. En consecuencia, el silencio tendrá los efectos previstos por la legislación estatal en la materia, sin que, en ningún caso puedan entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.

En particular, el silencio será negativo en el caso de:

a. Movimientos de tierras, explanaciones, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.

b. Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta.

c. La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.

d. La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando dicha tala se derive de la legislación de protección del dominio público.

SÉPTIMO.- Conforme a la LHL y la Ordenanzas municipales, este acto está sujeto al pago de tasa por expedición de documentos.

OCTAVO.- Desde el punto de vista jurídico procede manifestar que en la tramitación de la presente licencia se han evacuado los informes preceptivos y seguido el procedimiento establecido para tal efecto en el Art. 172 regla 4ª de LOUA, el cual señala que la licencia se otorgará de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informes técnico y jurídico (Art. 12.2 RDU) sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

Por todo ello, a la vista del informe técnico obrante en el expediente, se emite **INFORME FAVORABLE** a la solicitud formulada, salvo criterio mejor fundado en derecho. No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime pertinente. La Secretaria Acctal. **FIRMADO DIGITALMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA**"

La Junta de Gobierno local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA AUTORIZAR** la licencia municipal de segregación y agregación de las fincas registrales nº 32924 y 26705 sitas en el polígono 26, parcelas 174 y 176 de este término municipal.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro del Ayuntamiento de Cabra.

3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE CULTURA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACION CON AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LLEVAR A CABO EL "PROGRAMA DE INVIERNO DE ARTES ESCÉNICAS" EN EL TEATRO EL JARDINITO (GEX 2020/15500).-

Se dio cuenta de la propuesta del Sr. Concejil Delegado de Cultura que literalmente dice:

Código seguro de verificación (CSV):

2



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACÓN FERNANDO el 16/12/2020

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSIÓN el 16/12/2020

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El Concejal Delegado de Cultura propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, convenio de colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Junta de Andalucía para llevar a cabo el "PROGRAMA DE INVIERNO DE ARTES ESCÉNICAS" en el Teatro "El Jardínito".

Este convenio no tiene coste directo para el Ayuntamiento, solo se refleja un coste indirecto de 2.514 € personal, luz y amortización edificio.

Se adjunta borrador convenio y memoria. Firmado electrónicamente el día de la fecha. EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA. Ángel Moreno Millán."

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Cultura, D. Ángel Moreno Millán, más arriba transcrita.

4.- PROPUESTA APROBACIÓN PLAN PYMES 2020 (GEX 2020/14845).-

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de la Delegada de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo y Comercio:

"Propuesto a la Junta de Gobierno Local

La Delegada de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo y Comercio, propone a la Junta de Gobierno Local de este Ilmo. Ayuntamiento para su discusión y aprobación, si procede, conceder las ayudas, en la cuantía señalada en cada caso, a las empresas y autónomos que a continuación se describen

Fomento de la Productividad de las empresas a través de la Contratación por Cuenta Ajena					
Nº	Expte. GEX	Nombre de la entidad	Actividad Empresarial	Línea ayuda que se acoge	Importe
1	2020/11576	LA MALAGUEÑA DE LA SUBBÉTICA B14930200	RESTAURANTE	Fomento de la Productividad de las empresas a través de la Contratación por Cuenta Ajena	1.000,00 €
2	2020/11555	JUAN DE DIOS AGUILERA CABELLO S2340808F	CARPINTERÍA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS	Fomento de la Productividad de las empresas a través de la Contratación por Cuenta Ajena	1.000,00 €
3	2020/13327	ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y PRODUCTOS ECOLÓGICOS DE LA SUBBÉTICA G14878425	COMERCIO MAYOR DE FRITAS Y VERDURAS	Fomento de la Productividad de las empresas a través de la Contratación por Cuenta Ajena	625,00 €
TOTAL					2.625,00 €

Ayudas destinadas a paliar los daños al tejido comercial, empresarial y económico a raíz de la crisis producida por el Covid19					
Nº	Expte. GEX	Nombre de la entidad	Actividad Empresarial	Línea ayuda que se acoge	Importe
1	2020/13640	SANCHEZ COBO CARMEN 74613501Y	LAVANDERIA	Ayudas destinadas a paliar los daños al tejido comercial, empresarial y económico a raíz de la crisis producida por el Covid19	327,00 €

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Acedo PUEGO CHACON FERNANDO el 18/12/2020
VºBº de Secretaría Acctal, MOLINA JURADO ASCENSIÓN el 18/12/2020

8					
2	2020/14060	CARIAS BERRIOS FABIA LIZETH 26845985V	ABOGADA	Ayudas destinadas a paliar los daños al tejido comercial, empresarial y económico a raíz de la crisis producida por el Covid19	327,00 €
3	2020/14233	AGUILERA RODRÍGUEZ INMACULADA 26970267F	DRES. LICENC. POLÍTICAS, SOCIALES Y LETRAS	Ayudas destinadas a paliar los daños al tejido comercial, empresarial y económico a raíz de la crisis producida por el Covid19	327,00 €
4	2020/14234	BENTITEZ MONTES RAFAEL 52488816X	ASADOR DE POLLOS	Ayudas destinadas a paliar los daños al tejido comercial, empresarial y económico a raíz de la crisis producida por el Covid19	327,00 €
5	2020/14393	GALISTEO HOYO FRANCISCO MANUEL 52486471B	COMERCIO MENOR JOYERÍA Y RELOJERÍA	Ayudas destinadas a paliar los daños al tejido comercial, empresarial y económico a raíz de la crisis producida por el Covid19	327,00 €
6	2020/14704	CICLOS GONZÁLEZ SL B56090188	OTROS CAFES Y BARES	Ayudas destinadas a paliar los daños al tejido comercial, empresarial y económico a raíz de la crisis producida por el Covid19	327,00 €
7	2020/14724	CUEVAS RUIZ JOSÉ 34014528N	OTROS CAFES Y BARES	Ayudas destinadas a paliar los daños al tejido comercial, empresarial y económico a raíz de la crisis producida por el Covid19	327,00 €
8	2020/14394	TENORIO OLEA PEDRO 44283798N	ASESORÍA	Ayudas destinadas a paliar los daños al tejido comercial, empresarial y económico a raíz de la crisis producida por el Covid19	327,00 €
9	2020/14713	OSUNA CUEVAS TOMÁS 79218462E	CAFES Y BARES CATEGORÍA ESPECIAL	Ayudas destinadas a paliar los daños al tejido comercial, empresarial y económico a raíz de la crisis producida por el Covid19	327,00 €
TOTAL					2.943,00 €

Nº	Expte. GEX	Nombre de la entidad	Actividad Empresarial	Línea ayuda que se acoge	Importe
1	2020/9956	ROMERO ESPINAR CRISTINA 26977091T	COMERCIO MENOR DE JUGUETES, ADORNOS, FERRETERÍA	PLAN DE APOYO PYMES: INCENTIVO PARA EL EMPRENDIMIENTO JÓVENES MENORES DE 35 AÑOS	1.000,00 €
2	2020/10002	RODRIGUEZ GARCÍA ABIGAIL 26977295C	FABRICACIÓN DE GALLETAS Y PANADERÍA	PLAN DE APOYO PYMES: INCENTIVO PARA EL EMPRENDIMIENTO JÓVENES MENORES DE 35 AÑOS	1.000,00 €
3	2020/10242	MORENO MÉRIDA IGNACIO 26828199X	PBLUQUERÍA	PLAN DE APOYO PYMES: INCENTIVO PARA EL EMPRENDIMIENTO JÓVENES MENORES DE 35 AÑOS	1.000,00 €
4	2020/11528	CÓRDOBA CARMONA JESÚS 26976010T	ELABORACIÓN DE PIEDRA NATURAL	PLAN DE APOYO PYMES: INCENTIVO PARA EL EMPRENDIMIENTO JÓVENES MENORES DE 35 AÑOS	1.000,00 €
5	2020/13328	LI DAN Y0414720K	OTROS CAFES Y BARES	PLAN DE APOYO PYMES: INCENTIVO PARA EL EMPRENDIMIENTO JÓVENES MENORES DE 35 AÑOS	1.000,00 €

Código seguro de verificación (CSV):



2020/14060/2020/14060

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRUEBO CHACON FERNANDO el 18/12/2020

VºBº de Secretaría Acopl. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/12/2020

				9 AÑOS	
TOTAL.					5.000,00 €

Firmando en la fecha de la firma:"

Vistos los informes favorables del Técnico de la Oficina de Desarrollo Local y de Intervención de Fondos, ambos de fecha 24 de noviembre de 2020, que obran en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la propuesta de la Delegada de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo y Comercio más arriba transcrita.

5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCION DEL EMPLEO Y COMERCIO SOBRE CONVOCATORIA EXCEPCIONAL PLAN DE ACCIÓN LOCALES COMERCIALES (GEX 2020/14951).-

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de la Delegada de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo y Comercio:

"Convocatoria excepcional Ayudas al Tejido Comercial: Plan de Acción locales Comerciales

Asunto: Propuesta de Aprobación

La Concejala Delegada de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo y de Comercio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra propone a la Junta de Gobierno Local, para su discusión y aprobación, si procede, la siguiente propuesta:

1. Aprobación Convocatoria excepcional Ayudas al Tejido Comercial: Plan de Acción locales Comerciales, las cuáles se adjuntan a esta propuesta.

*2. Su posterior envío a la Base Nacional de Subvenciones para su posterior publicación
Firmado en la fecha de la firma. A LA JUNTA DE GOBIERNO.-"*

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la propuesta de la Delegada de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo y Comercio, más arriba transcrita.

6.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACION RELATIVA A LA CONCESION DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LAS AMPAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PARA EL CURSO 2020-21 (2020/15487).-

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Educación:

*"A la Junta de Gobierno Local
PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LAS A.M.P.A. DE LOS CENTROS EDUCATIVOS CURSO 2020-2021*

Código seguro de verificación (CSV):



3600-0200-0000-0000-0000

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/12/2020

VºBº de Secretaría Acclal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/12/2020

La Concejal Delegada de Educación que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su estudio y aprobación, si procede, la concesión de subvenciones relativa a Convocatoria de Subvenciones de Padres y Madres de Alumnas de Escuelas Infantiles, Centros de Enseñanza de la localidad y Conservatorio Elemental de Música para Actividades y Material Didáctico. (Curso 2020-2021).

Se adjuntan:

- Informe del Órgano Instructor

- Informe de Valoración

- Solicitudes presentadas por las Ampas, cuadrante resumen con solicitudes centros y cantidades asignadas.

Firmado electrónicamente el día de la fecha. LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, M^a Sierra Sabariego Padillo"

Visto el informe del órgano instructor que obra en el expediente.

Visto el informe del Sr. Interventor de Fondos, de fecha 02-12-2020, en el que se hace constar, entre otros extremos, lo que sigue:

... "CONCLUSIONES: por lo expuesto anteriormente: Se fiscaliza el expediente FAVORABLE con OBSERVACIONES, que no tienen efectos suspensivos del expediente. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE."

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta de la Sra. Calcejal Delegada de Educación, D^a M^a Sierra Sabariego Padillo, más arriba transcrita.

7.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE CULTURA RELATIVA A LA DISTRIBUCIÓN DE UN LIBRO (GEX 2020/15394).-

Se dio cuenta de la propuesta del Sr. Concejal-Delgado del Área de Cultura que literalmente dice así:

"A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A LA DISTRIBUCIÓN DE LIBROS PREMIO JUAN VALERA

El Concejal Delegado de Cultura propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, la distribución del libro "Principio Final", novela PREMIO JUAN VALERA 2019 (autor Miguel Ángel Rodríguez López), presentada el pasado 16 de octubre en el Museo Arqueológico Municipal.

Se adjunta informe del Sr. Bibliotecario Municipal. Firmado electrónicamente el día de la fecha. EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA. Ángel Moreno Millán"

Visto el informe del Sr. Bibliotecario de la Red Municipal de Bibliotecas de Cabra, de fecha 19 de noviembre de 2020, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA dejar el asunto SOBRE LA MESA habida cuenta que, según el escrito del Sr. Bibliotecario Municipal, en el último párrafo dice: "que a fin de paliar esta situación se debería establecer con D. Miguel Ángel Rodríguez una fórmula para hacerle llegar el número de ejemplares que sea conveniente , para que los distribuya por las librería de su zona, aplicándole un descuento

Código seguro de verificación (CSV):

2702-2020-0000-0000-0000



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es
Firmado por Alcalde PRIEGO CHACÓN FERNANDO el 16/12/2020
VºBº de Secretaria Accl. MOLINA JURADO ASCENSIÓN el 16/12/2020

sobre el precio final de la obra para que lo repercuta en las librerías", lo que hace necesario informe de la Intervención.

8.- SOLICITUD DE CAMBIO DE SEÑALIZACIÓN EN UNA VÍA PÚBLICA (GEX 2020/9248).-

Se dio cuenta del escrito formulado por D. Mariano Caballero Osuna (DNI: [REDACTED]), registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 3501, de fecha 06-07-2020 (GEX 2020/9248), por el que solicita la circulación de los vehículos en ambos sentidos de la marcha, en la C/Caminos de los Arrieros, para propietarios de viviendas y cocheras, con el objeto de mejorar el acceso a sus respectivas propiedades.

Visto el informe de la Jefatura de la Policía Local, de fecha 17-11-2020, cuyo tenor es el siguiente:

"NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL

Op: 6246/Inf: 6220

Rfcia.: 744/2020-fl

Fecha: 12/11/2020

Asunto: Informe sobre señalización

Interesadola: MARIANO CABALLERO OSUNA

Lugar: ARRIEROS (CMNO) SIN

INFORME DE OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA

En atención a la instancia presentada por D. Mariano CABALLERO OSUNA, de fecha de seis de julio de los corrientes, y en lo relativo al Tráfico rodado y la Seguridad Vial, le participo que una vez inspeccionado el lugar de referencia por el Oficial Jefe Acctal. que suscribe el presente, tengo a bien informar lo que sigue:

1. Que la vía referida presenta en la actualidad la dirección de la circulación conforme a lo establecido en el PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS), esto es, único sentido de circulación desde calle Belén a calle Arrieros.

2. No obstante, y en atención a la solicitud, se podría adoptar el criterio que se propone con una modificación de la señalización conforme a lo siguiente:

- Instalar placa adicional con la leyenda "EXCEPTO VADOS" en la señal vertical de prohibido girar a la derecha (R-302) instalada en Avda. Libertad.
- Instalar placa adicional con la leyenda "EXCEPTO VADOS" en la señal vertical de dirección prohibida (R-101) instalada en esquina camino Arrieros con Avda. Libertad.
- Instalar una señal vertical de dirección prohibida (R-301) al final del tramo de cocheras, conforme a la fotografía adjunta.
- Instalar una señal vertical de prohibido estacionar (R-308), así como, repintar una línea amarilla en el tramo prohibido conforme a la fotografía adjunta.
- Instalar una señal vertical de peligro (P-25), circulación en los dos sentidos, a la salida de calle Belén con Camino de los Arrieros.
- Continuación del acerado para salvaguardar la seguridad de los peatones en Camino de los Arrieros, con el fin de que transiten en todo momento por zona peatonal.
- Instalar marcas viales delimitadoras de división de carril en el tramo de doble sentido.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos procedentes. **EL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA**
Fdo.: José Agudo Zurita (Fdo. Electrónicamente en la fecha de la firma)

ANEXO I

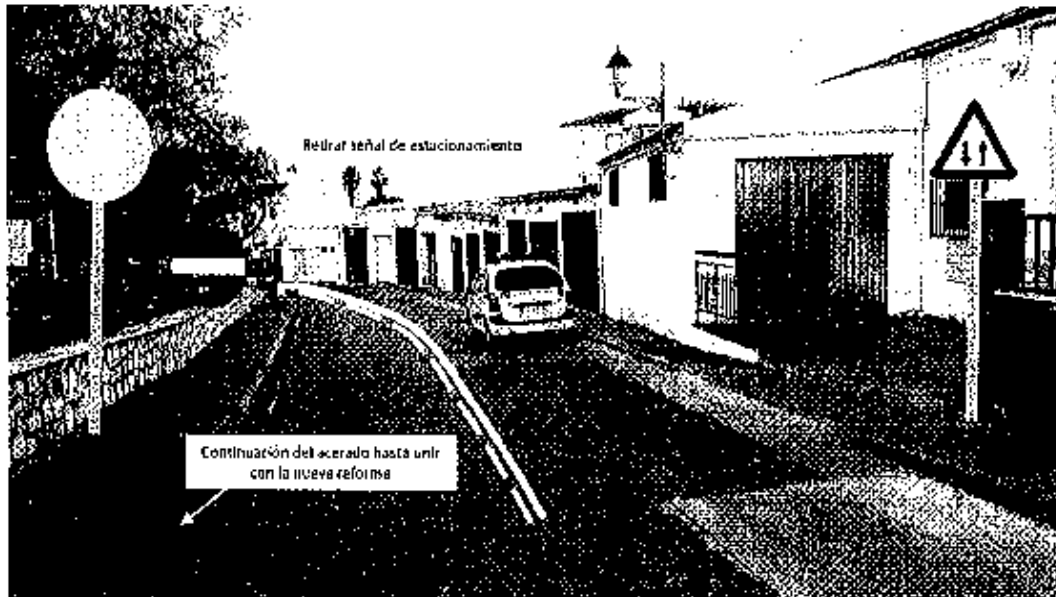
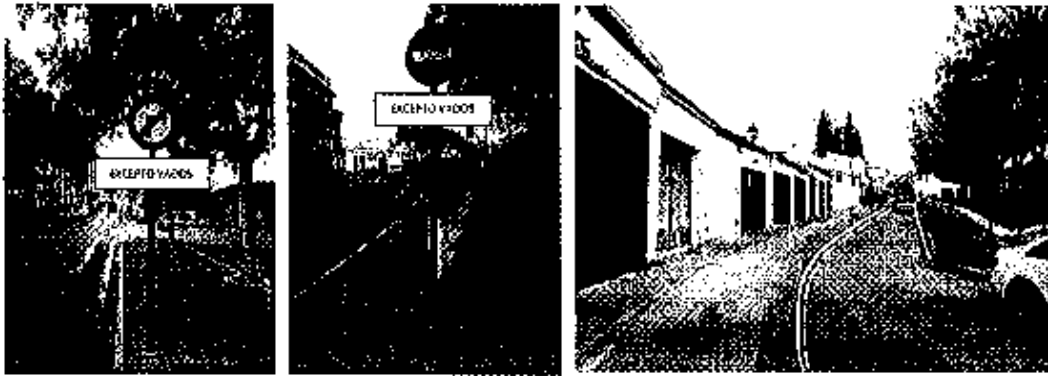
Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verif.carse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/12/2020

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSIÓN el 18/12/2020



La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA DEJAR EL ASUNTO SOBRE LA MESA** a la espera de una intervención en esa zona.

9.- SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE BOLARDOS (GEX 2020/12398).-

Se dio cuenta de la instancia presentada por el AMPA del CEIP Andrés de Cervantes (G-1483343), registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 5736, de fecha 06-10-2020 (GEX 2020/12398), por la que solicita la colocación de una señal vertical de "colegio", hitos para evitar los estacionamientos no permitidos y bandas reductoras de velocidad así como la sustitución de las chapas de urulitas deterioradas.

Visto el informe de la Jefatura de la Policía Local, de fecha 26-10-2020, del siguiente tenor:

"NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL

Op: 6246/Inf: 6220

Rfcia.: 632/2020

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/12/2020

VºBº de Secretaría Acclal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/12/2020

Fecha: 21/10/2020

Asunto: Informe sobre señalización

Interesado/a: OFICINA TECNICA-URBANISMO

Lugar: BELEN (CI.) SIN

INFORME DE OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA

En atención a la instancia presentada por la A.M.P.A. del C.E.I.P Andrés de Cervantes de la localidad de fecha de 6 de octubre, y en lo relativo al Tráfico rodado y la Seguridad Vial, le participo que una vez inspeccionado el lugar de referencia por el Oficial Jefe Acctal. que suscribe el presente, tengo a bien informar lo que sigue:

1. Visto que en la actualidad, con motivo de la pandemia COVID-19, numerosos escolares acceden al centro escolar por la calle Belén, sería necesaria la instalación de la señal vertical "zona escolar" (P-21).
2. Visto que la vía, carece de acerados, y ha quedado en plataforma única, sería necesaria la instalación de señalización vertical de velocidad máxima de 30km/h (R-301) y placa adicional de "preferencia peatonal" para todo el tramo afectado.
3. Visto que los acerados carecen de elementos de protección para los peatones, hecho que facilita el estacionamiento inadecuado vehículos, se considera necesario el estudio por parte de los técnicos municipales para la instalación de elementos de protección que garanticen la seguridad peatonal en el acceso al referido centro conforme a lo establecido en el Decreto 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
4. Visto que la vía carece de prohibición de estacionamiento en ambos márgenes, se considera necesaria la instalación al inicio de la vía, y de ambos márgenes de señales verticales de prohibición de parada y estacionamiento (R-307).

Se acompaña, por si es de interés, reportaje fotográfico con la ubicación aproximada en la que se podría instalar la señalización referida. Lo que le traslado para su conocimiento y efectos procedentes. EL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA Fdo.: José Agudo Zurita (Fdo. Electrónicamente en la fecha de la firma)"

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el rasgado del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 16/12/2020

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 16/12/2020



Código seguro de verificación (CSV):

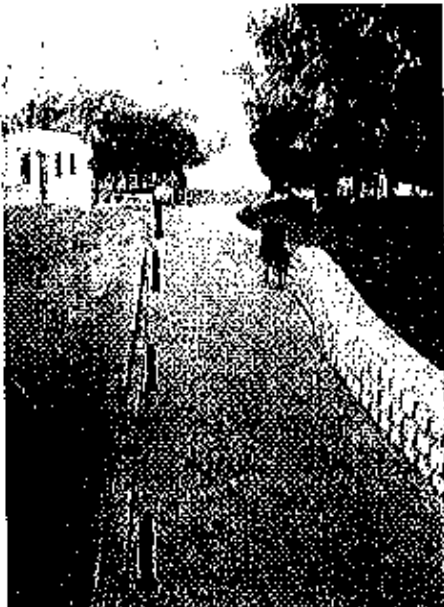
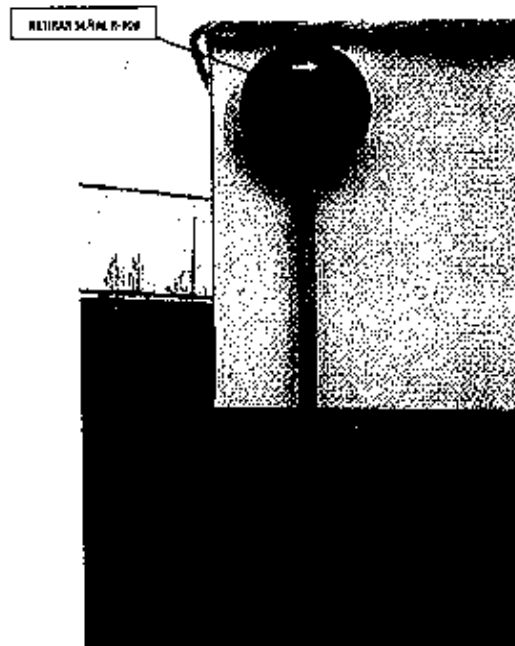
1102012200100200000



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/12/2020

VºBº de Secretaria Acclal. MOLINA JURADO ASCENSION el 16/12/2020



Visto en el nuevo informe de la Jefatura de la Policía local, de fecha 18-11-2020, en el que se hace constar literalmente lo siguiente:

"NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL

Op: 6246/Inf: 6220

Rfcia.: 760/2020

Fecha: 18/11/20

Asunto: Modificación de velocidad máxima establecida para la vía.

Interesado/a: AMPA CEIP ANDRÉS DE CERVANTES

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACÓN FERNANDO el 16/12/2020

VºBº de Secretaría Acclal. MOLINA JURADO ABCENSIÓN el 16/12/2020

En relación al informe remitido a ese Ayuntamiento en fecha de veintuno de octubre con referencia GEX 12.398, dando respuesta a la petición realizada por el A.M.P.A. del C.E.I.P. Andrés de Cervantes, y conforme a la reciente publicación en el BOE del Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación y el Reglamento General de Vehículos, le participo que en aras de adecuarse en el tiempo establecido a la citada norma legal, la limitación de velocidad indicada en el informe de 30km/h para la vía de tipo mono plataforma de BELEN (CL), debe ser de 20km/h.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos procedentes. Cabra, a 18 de noviembre de 2020
EL OFICIAL-JEFE DE POLICÍA LOCAL José Agudo Zurita (Fdo. electrónicamente en la fecha de la firma)"

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico, de fecha 01-12-2020, del siguiente tenor:

"INFORME DE ARQUITECTO TÉCNICO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA

Expediente n.º: 2020/12398 ,

Nº ref. de entrada: 05736/20 de 6-OCT

Asunto: SDO. INSTALACION DE BOLLARDOS EN ACERAS PARA EVITAR APARCAMIENTOS INDEBIDOS

Interesado: AMPA CEIP ANDRES DE CERVANTES

Localización: CALLE BELÉN de Cabra (Córdoba)

En relación al expediente referenciado y a las cuestiones que se plantean, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:

1. Las condiciones que han de cumplir los bolardos se encuentran reguladas en el artículo 57 del Documento de Trabajo en el que se recoge el texto integrado del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, con la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y el Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. Documento que fue aprobado por la Comisión Técnica de Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía. Se transcribe dicho artículo:

I.-Los bolardos cumplirán las siguientes condiciones:

a) Tendrán una altura situada entre 0,75 y 0,90 metros, un ancho de 10 centímetros y un diseño redondeado sin aristas.

b) Serán de un color que contraste con el pavimento en toda la pieza y en su tramo superior, asegurando su visibilidad en horas nocturnas, debiendo señalizarse, en su coronación y en el tramo superior del fuste, con una franja de pintura reflectante o cualquier otro material que cumpla la misma función.

c) Se ubicarán de forma alineada y en ningún caso invadirán el itinerario accesible ni reducirán su anchura en los cruces u otros puntos del recorrido, no deberán obstaculizar los pasos peatonales o los itinerarios peatonales y la separación mínima entre los mismos será de 1,20 metros, quedando prohibido el uso de cadenas entre ellos.

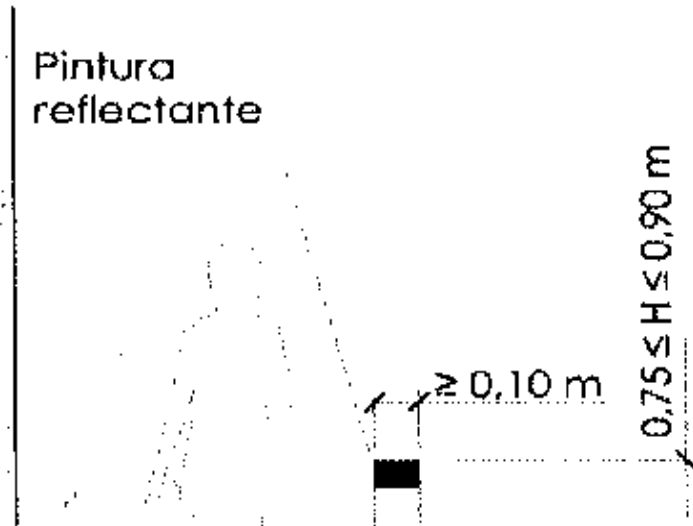
Código seguro de verificación (CSV):



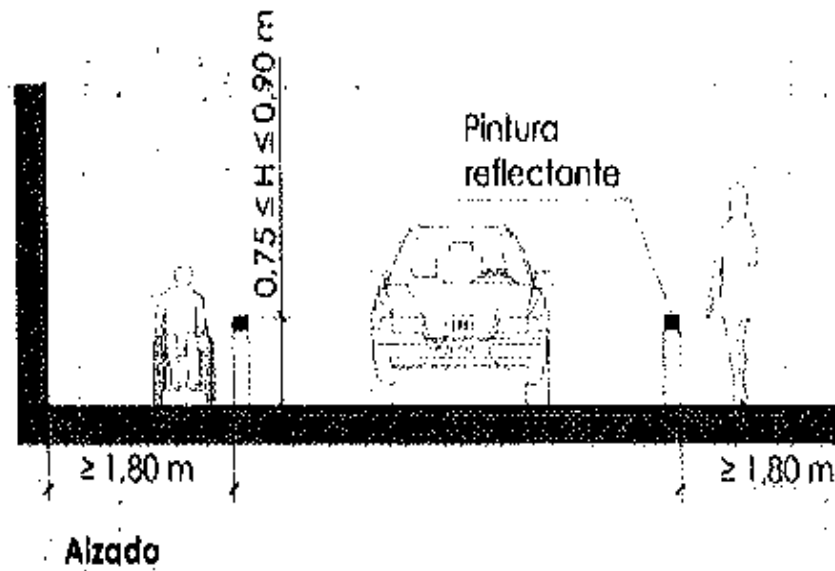
Este documento conlleva el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/12/2020

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/12/2020



d) Cuando se dispongan en las aceras, se situaran en el exterior de éstas, siempre que la anchura libre restante sea igual o mayor de 1,80 metros.



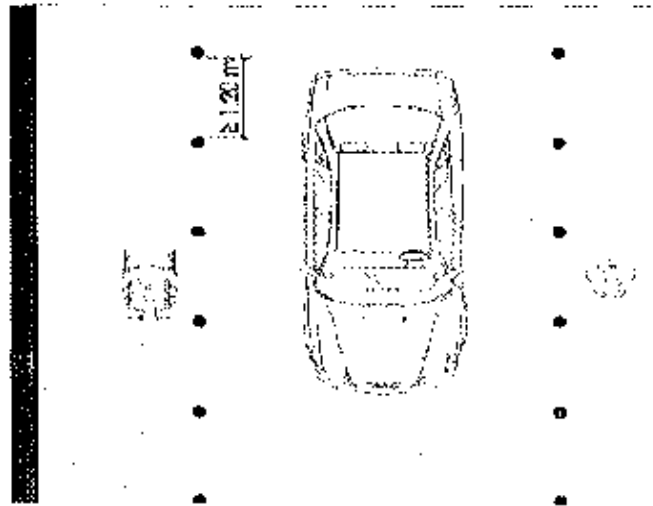
Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15/12/2020

VºBº de Secretaría Accel. MOLINA JURADO ASCENSION el 15/12/2020



Tal como se indica en el punto d) del citado precepto, cuando se disponga bolardos en las aceras, se situarán en el exterior de éstas siempre que la anchura libre restante sea igual o mayor de 1,20 metros, por lo tanto se podrán instalar en las zonas de las aceras en las que se cumpla con esta circunstancia. Firmado electrónicamente en el día d e la fecha. EL TÉCNICO MUNICIPAL, Fdo. Juan J. Reyes Benítez."

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la solicitud del AMPA del CEIP Andrés de Cervantes con base en los informes de la Policía Local y del Sr. Ingeniero Técnico más arriba transcritos y con los condicionantes incluidos en los mismos.

De este acuerdo se le dará traslado al Servicio Municipal de Obras a fin de que se haga efectiva su aplicación.

10.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE ACTIVIDAD EN LA VÍA PÚBLICA (GEX 2020/10833).

Se dio cuenta de la solicitud presentada por D. Joaquín Povedano Hurtado (DNI: [REDACTED]) registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 7367, de fecha 30-11-2020 (GEX 2020/10833) por el que solicita la ampliación del horario de venta hasta las 20:00h en el puesto de buñuelos y juguetes que tiene autorizado por el presente órgano en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2020, en la Plaza de España, desde el día 16 de octubre de 2020 al día 6 de enero de 2021, ambos inclusive.

Visto que se trata de un puesto aislado al aire libre cuya existencia está permitida para los puestos de mercadillo en la situación de la actual alerta sanitaria, que se trata de un establecimiento donde se venden productos alimenticios y juguetes, estando los primeros (productos alimenticios) afectados por el horario recogido en el artículo único, apartado s) de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en el BOJA extraordinario nº 81 de 23 de noviembre y los últimos (juguetes) afectados por lo recogido en el apartado t) del artículo único de la misma citada orden:

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR la venta de buñuelos hasta las 21:30h y la de juguetes hasta la 20:00h en el puesto más arriba referenciado.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/12/2020

VºBº de Secretaría Acclal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/12/2020

11.- SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON VELADORES (GEX 2020/3840).

Se dio cuenta del escrito formulado por Taberna El Tobalo, S.L. (CIF: B-14973549), registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 1822 de fecha 05-03-2020 (GEX 2020/3840) por el que solicita la instalación de 22 valdres en Plaza Vieja, nº 1.

Visto el informe favorable del Sr. Ingeniero Técnico, de fecha 10-11-2020 que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA:**

1. Autorizar a **TABERNA EL TOBALO, S.L.** la cantidad de **22 VELADORES**, guardando la **distancia mínima de 1,50 m. entre mesas**, establecida por la normativa actual, y con ocupación del suelo público reflejado en el plano.
2. La **Orden de 19 de junio de 2020** (BOJA Extraordinario núm. 39), por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma surtirá efectos desde el día 21 de junio de 2020, y tendrá vigencia hasta que el Gobierno de la Nación declare la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en los términos previstos en el artículo 2.3 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, sin perjuicio de la eventual revisión según la evolución de la situación sanitaria y epidemiológica.

12.- CERTIFICACIONES DE OBRA (GEX 14015, 14565 Y 15192 DE 2019 Y 332, 4024 Y 4930 DE 2020).

12.-1 Se dio cuenta de la Certificación nº 2 y factura de la obra: "Mejora de los Jardines de la Urb. Poeta Tomás Luque" (GEX 2019/14015), expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista CONSTRUCCIONES PAVÓN, S.A. con NIF/CIF A-14102180, por un importe de TREINTAY CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (35.855,37€) IVA luido, que obra en el expediente.

Visto el informe del Sr. Interventor de Fondos, de fecha 10-11-2020, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, cumpliéndose el requisito del quórum necesario, **ACUERDA** dejar el asunto sobre mesa.

00000

12.-2 Se dio cuenta de la Certificación nº 3 y factura de la obra: "Apertura calle Sima" (GEX 2019/14565), expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista CONSTRUCCIONES PAVÓN, S.A., con NIF/CIF A-14102180, por un importe de SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (6591,61 €) IVA incluido, que obra en el expediente.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACÓN FERNANDO el 16/12/2020

VSB de Secretaría Ajcral. MCLINA JURADO ASCENSION el 16/12/2020

Visto el informe favorable del Sr. Interventor de Fondos, de fecha 03-12-2020, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, cumpliéndose el requisito del quórum necesario, **ACUERDA** aprobar la certificación.

00000

12.-3 Se dio cuenta de la Certificación nº 2 y factura de la obra "Área de Autocaravas" (GEX 2019/15192), expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista CONSTRUCCIONES PAVÓN, S.A., con NIF/CIF A-14102180, por un importe de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE (22.282,94€) IVA incluido, que obra en el expediente.

Visto el informe favorable del Sr. Interventor de Fondos, de fecha 09-11-2020, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, cumpliéndose el requisito del quórum necesario, **ACUERDA** aprobar la certificación

00000

12.-4 Se dio cuenta de la Certificación nº 8 y factura de la obra: "Consolidación y puesta en valor de la muralla de Cabra y su entorno" (GEX 2020/332), expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA.S.A. (TRAGSA), CIF: A-28476208, por un importe de DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (214.484,86 €) IVA incluido, que obra en el expediente.

Visto el informe favorable del Sr. Interventor de Fondos, de fecha 03-12-2020, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, cumpliéndose el requisito del quórum necesario, **ACUERDA** aprobar la certificación

00000

12.-5 Se dio cuenta de la Certificación nº 1 y factura de la obra: "Mejora del Camino Góngora" (GEX 2020/4024), expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista CONSTRUCCIONES PAVÓN, S.A., con NIF/CIF A-14102180, por un importe de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (25.295,90 €) IVA incluido, que obra en el expediente.

Visto el informe favorable del Sr. Interventor de Fondos, de fecha 25-11-2020, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, cumpliéndose el requisito del quórum necesario, **ACUERDA** aprobar la certificación.

00000

12.-6 Se dio cuenta de la Certificación nº1 y factura de la obra: "Mejora del Camino La Agülla" (GEX 2020/4930), expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/12/2020

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/12/2020

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las doce horas y cincuenta y seis minutos (12:56h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Caba. Podrá verificarse en www.caba.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACÓN FERNANDO el 16/12/2020

VFB de Secretaría Accetal. MOLINA JURADO AGCENCIÓN el 16/12/2020